

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **CORPORATIVO BEYMA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA ARRENDADORA** Y POR OTRA PARTE **H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LICs. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, GRANDE, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA ARRENDATARIA**, Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A **"LA ARRENDADORA"** Y A **"LA ARRENDATARIA"** EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la Arrendadora, a través de su Administrador Único que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 15,595 (Quince mil quinientos noventa y cinco), de fecha 10 de junio del 2014, pasada ante la fe del licenciado José Rosario González Tostado, Notario Público Titular número 1 de Zacoalco de Torres, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Guzmán, Jalisco bajo folio mercantil electrónico 26495*6
- b) No existe impedimento legal o corporativo para obligarse en los términos del presente Contrato.
- c) Su Administrador Único, goza de las facultades para obligarla de conformidad con el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas, parcial o totalmente, tal como se describe en la Escritura Pública número 15,595 (Quince mil quinientos noventa y cinco), de fecha 10 de junio del 2014, pasada ante la fe del licenciado José Rosario González Tostado, Notario Público número 1 de Zacoalco de Torres Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Guzmán, Jalisco bajo folio mercantil electrónico 26495*6.
- d) Tiene su domicilio para los efectos del presente contrato se encuentra en la Calle Hidalgo 815 Int. 12 , Colonia Villas del Real, entre Fray Pedro de Gante y Fray Juan de Padilla., en Cd. Guzmán, Jalisco; Municipio de Zapotlán el Grande Jal. Código Postal 49000, y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes: CBE-140610-N83.
- e) Es propietario del bien mueble que a continuación se describe (en lo sucesivo el "Equipo") y que goza de su posesión y libre disposición:

Descripción	Marca	Modelo	Color	Número de Serie	Otros
Excavadora	CAT	320	Amarillo	3MR01974	Combustible - Diésel

- f) Es su deseo celebrar el presente Contrato con la Arrendataria con el objeto de otorgar en arrendamiento el Equipo para su uso principalmente para realizar trabajos en el lixiviados en el relleno sanitario a cargo del Municipio de Zapotlán el grande Jalisco, México.

II. Declara la Arrendataria, que:

- a) Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, asimismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que éste celebre.
- b) Que el Presidente y Síndico Municipal Licenciados Alberto Esquer Culiérrez y Matilde Zepeda Bautista, respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Municipales, para la Integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para el Período Constitucional 2015-2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que se adjunta al presente para los efectos correspondientes.
- c) Que el Secretario General Lic. Higinio del Toro Pérez acredita su personalidad con las copias certificadas del acta de sesión de fecha 1 de octubre del año 2015, mediante el cual se le asignó el cargo con el que comparecen a la firma del presente.
- d) Que los comparecientes obtuvieron autorización para la celebración de la firma del presente contrato mediante dictamen de asignación directa emitida por el Jefe de Proveduría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso "C" del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, según consta en el dictamen no. 0003/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015.
- e) Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62, colonia Centro de ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, teléfono 3415752500, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como MZG8501012NA.
- f) **Es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de que la Arrendadora le otorgue en arrendamiento puro y simple el Equipo.**

Las Partes, por conducto de sus apoderados declaran que para la celebración del presente Contrato no ha mediado error, mala fe o violencia, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. La Arrendadora concede a la Arrendataria en arrendamiento por 80 ochenta horas, y ésta recibe en tal concepto el Equipo propiedad de la primera, el cual se encuentra descrito en el capítulo de declaraciones del presente Contrato.

Los insumos de diesel, gasolina, aceite a cualquier otro que se requiere para el funcionamiento de la maquinaria durante el periodo del arrendamiento, correrán por cuenta de la Arrendadora.

SEGUNDA. ENTREGA DEL EQUIPO. La maquinaria objeto del contrato será entregada a la arrendataria en el lugar que convengan ambas partes designando por parte de la

"ARRENDATARIA" al Jefe del Relleno Sanitario del Municipio en comento para que proceda a la recepción y verificación de la maquinaria, por lo que una vez recibido la **"ARRENDATARIA"** manifestará por conducto del designado su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por el arrendamiento del Equipo, la Arrendataria pagará a la Arrendadora el costo por HORA DE \$ 775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., dando un total de \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

La renta señalada en la presente cláusula, deberá pagarse previa entrega de la factura correspondiente, que será emitida por la Arrendadora y cuyo pago se realizará mediante entrega de cheque bancario a la siguiente:

Banco: Bancomer
Número de Cuenta: 0196672469
Clave Interbancaria: 012414001966724692

CUARTA. MANTENIMIENTO. Los importes de la renta mensual a que se hace referencia en la cláusula que antecede, incluyen el suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Maquinaria, por lo que la Arrendadora se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento del Equipo, efectuando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas inhábiles para no afectar la operación y el uso del Equipo por parte de la Arrendataria. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al reporte que se realice por la Arrendataria sobre la falla del Equipo a través del Jefe del Relleno Sanitario.

Para el caso de descompostura, falta de mantenimiento y/o cualquier otro que genere la inoperatividad de la maquinaria que tenga como consecuencia el atraso de los trabajos para el ARRENDATARIO, éste podrá rescindir el contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial y sin mayor trámite que dar aviso a la arrendadora.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA - DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, la Arrendataria se compromete a regresar el Equipo a la Arrendadora en las mismas condiciones que lo recibió por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución, salvo el deterioro normal del mismo por su uso.

Asimismo, queda expresamente prohibido el que la Arrendataria realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en la maquinaria, ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización de la Arrendadora.

SEXTA. PROPIEDAD DEL EQUIPO. La Arrendadora conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del Equipo, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de la Arrendataria, ésta última se compromete a dejar en paz y a salvo a la Arrendadora e indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se causen.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será únicamente por las horas contratadas.

OCTAVA: "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que **"LA ARRENDADORA"** utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste

y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA ARRENDATARIA" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario.

Por lo que, "LA ARRENDATARIA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

NOVENA: "DE LA DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de la maquinaria bajo el resguardo de "El ARRENDADOR" será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para "El ARRENDATARIO" cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte "**Las Partes**" convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte 15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

NOVENA. SUBARRENDAMIENTO. La Arrendataria tiene terminantemente prohibido subarrendar el Equipo objeto de este Contrato, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la Arrendataria; por lo que queda prohibido a la Arrendataria, pasar o ceder en cualquier forma el uso del Equipo o de los derechos del presente Contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, "**las Partes**" se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. "**Las partes**" se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier y toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las Partes son personas morales independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las Partes deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán

enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, "Las partes" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las leyes y tribunales del Décimo cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros


Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Contrato, lo ratifican y firman de conformidad el 9 diciembre de 2015 en Zapotlán el Grande, Jalisco, México.


ARRENDADORA
Corporativo BEYMA S.A. DE C.V.


C. ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL
Representante legal


ARRENDATARIA
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal


LIC. HIGINIO DE TORO PÉREZ
Secretario General


LIC. KARLA CISNEROS TORRES
Asistente de Sindicatura


MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Sindico


MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

TESTIGOS


ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveeduría